

## ANEXO XII

### SERVICIOS DE RECOLECCION Y BARRIDO Y LIMPIEZA

#### 1.- SERVICIO DE RECOLECCION

##### Indicadores de Prestación

Se establecen a continuación los **INDICADORES DE PRESTACION** que deben verificarse en las **PRESTACIONES BASICAS**.

Estos **INDICADORES DE PRESTACION** tienen un valor límite que se debe respetar como máximo a los efectos de verificar que el **SERVICIO** ha sido ejecutado en los términos esperados y en las previsiones contractuales. Ese valor máximo queda definido a través de los denominados en este **PLIEGO** como **Valor Límite Diario (VL<sub>d</sub>)** y **Mensual (VL<sub>m</sub>)**. De verificarse que los mismos han sido superados, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren aplicar, el **CONCESIONARIO** deberá tomar los recaudos necesarios a fin de no reiterar esta situación no deseada, corrigiendo o modificando incluso su Plan de Trabajo, dotación de personal y equipamiento, tamaño y cantidad de rutas o sectores, ruteos, horarios, días de prestación, plan de comunicación, programas de capacitación y adiestramiento, entre otros aspectos que influyen en la calidad de prestación.

En consecuencia, se considerará que el servicio fue prestado en los términos esperados cuando los guarismos que arrojen las fórmulas detalladas a continuación no superen los **Valores Límite** consignados para cada **PRESTACION BASICA**.

##### INDICADOR DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION ( IP<sub>R</sub> )

$$IP_{Rd} = 0,75 \cdot r_1 + 0,25 \cdot r_2$$

Donde:

**IP<sub>Rd</sub>** : índice diario

**r<sub>1</sub>**: cantidad de deficiencias detectadas y no corregidas en los SERVICIOS DE RECOLECCION en el día de verificación por la Inspección del Servicio

**r<sub>2</sub>**: cantidad de reclamos por SERVICIOS DE RECOLECCION recepcionados en el día de verificación en el Centro de Atención al Usuario de la empresa y de la Municipalidad. No siendo consideradas como reclamos las solicitudes de servicio debidamente cumplimentadas

y

$$IP_{Rm} = 0,75 r_1 + 0,25 r_2$$

donde

**IP<sub>Rm</sub>** : índice mensual

**r<sub>1</sub>**: cantidad de deficiencias detectadas y no corregidas en los SERVICIOS DE RECOLECCION detectadas en el mes por la Inspección del Servicio

**r<sub>2</sub>**: cantidad de reclamos por SERVICIOS DE RECOLECCION recepcionados en el mes en el Centro de Atención al Usuario de la empresa y de la Municipalidad.

El **CONCESIONARIO** ha cumplido con el **IP<sub>R</sub>** esperado cuando **IP<sub>Rd</sub>** e **IP<sub>Rm</sub>** resultan menores o iguales al Valor Límite Diario **-VL<sub>rd</sub>** y al Valor Límite Mensual **-VL<sub>rm</sub>**, respectivamente, habiéndose establecido como valores aceptables los siguientes:

Período de Contrato	VL <sub>rd</sub>	VL <sub>rm</sub>
Primer año	10	110
Segundo año	9	105
Desde el Tercer año	8	100

### **Especificaciones Particulares para cada Servicio**

#### **1.1.1.- SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA**

La **RECOLECCIÓN DOMICILIARIA** consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados, definidos como convencionales en la Ordenanza N° 9612 y su reglamentación. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, cementerios, parques, Ciudad Universitaria, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. ó 0,400 m<sup>3</sup> por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos convencionales deberá adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 9.612 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, no superando cada recipiente y/o bolsa los 20 kg. de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg. o 0,400 m<sup>3</sup> por recogida.

Quedan excluidos del **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA** los que a continuación se detallan:

- 1) Residuos convencionales que habitualmente superen 200 Kg. ó 0,400 m<sup>3</sup> por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones
- 2) Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, los denominados por la Ordenanza N° 9612 como Inorgánicos Reciclables, árboles caídos y los animales muertos.
- 3) Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- 4) Residuos Industriales.
- 5) Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg. ó 0,400 m<sup>3</sup> por recogida.
- 6) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.

El **CONCESIONARIO** podrá realizar prestaciones particulares, cumpliendo con las normativas aplicables que correspondieren al servicio específico, siendo de aplicación las sanciones previstas en las normativas vigentes en la materia.

Estos servicios particulares excepcionales, deberán ser efectuados con equipos perfectamente diferenciados de los equipos afectados a los servicios contratados por la Municipalidad de Córdoba, e identificados. El **CONCESIONARIO** deberá informar a la **DHU** toda vez que fuera contratado para un servicio particular; a tal efecto, mensualmente presentará un informe completo respecto a los servicios particulares prestados en ese mes. La Municipalidad de Córdoba podrá a su vez ser usuario de servicios particulares, los que serán abonados mensualmente por la Municipalidad de Córdoba, a través del área que efectúe la contratación.

El **CONCESIONARIO** no podrá prestar "Servicios Particulares" (con pago por el usuario) con los elementos ofrecidos para cumplimentar con el objeto de esta Licitación según lo previsto en este **PLIEGO**.

El **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA** que se preste a **ENTES PÚBLICOS** será sin cargo.

#### **Estaciones de Transferencia de Carga**

El **CONCESIONARIO** podrá hacer uso de Estaciones de Transferencia de Carga, en adelante **ETC**, estando a su exclusivo costo y cargo todos los gastos de inversión y operativos asociados al correcto funcionamiento de cada **ETC**. De hacer uso de esta opción deberá estar desarrollada en la **OFERTA** y deberá incluir todos los elementos que, respondiendo a los requerimientos del **PLIEGO** y a la legislación aplicable, caractericen totalmente las obras a ejecutar y el servicio de transferencia correspondientes. La **OFERTA** deberá incluir, de manera no taxativa:

- Estudios básicos realizados con sus resultados. Modelizaciones
- Descripción de la determinación del Estado Cero de el/los predio/s

donde se construiría/n la/s **ETC**/s.

- Relevamiento de todas las infraestructuras e instalaciones existentes, si existieren, en cada uno de los inmuebles que afectaría para **ETC**, con la memoria técnica de las obras complementarias y tareas que resultaren necesarias ejecutar para el correcto funcionamiento de la **ETC**.
- Memorias descriptivas, Memorias de cálculo que abarquen como mínimo los siguientes aspectos:
  - o Dimensionamiento de cada **ETC**
  - o Sistema de operación de la **ETC**
  - o Instalaciones eléctricas y de iluminación.
  - o Cálculo de generación de líquidos de operación. Sistema de captación, extracción, transporte y tratamiento.
  - o Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones incluyendo cálculos y dimensionamiento de las edificaciones y equipos.
  - o Detalle de todos los equipos a proveer para los distintos sectores de cada **ETC**.
- Proyecto hidráulico y vial.
- Planos Generales, de plantas y cortes.
- Planos de circulación, indicando los distintos circuitos y radios de giro.
- Cronograma de construcción y operación.
- Modalidad operativa a implementar. Horarios operativos.
- Manuales de operaciones.
- Equipamiento a afectar para transferencia. Características técnicas. Cantidades. Este equipamiento deberá compatibilizar con los equipos de transporte de los residuos al predio de tratamiento y disposición final de Potrero del Estado, configurando un sistema que permita efectuar la descarga de residuos sin producir demoras en los vehículos que concurran a la **ETC**.
- Equipos de transporte. Características técnicas. Cantidades
- Programa de prevención y extinción de incendios.
- Programa de mitigación de la propagación de polvos, partículas, humos, olores y ruidos.
- Programa de Mantenimiento.
- Plan de Contingencias.
- Desarrollo de los sistemas de pesaje con el correspondiente sistema informático.
- Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Control y Monitoreo Ambiental, ajustado ala normativa municipal y provincial vigente.
- Plan de Muestreo y de Aseguramiento de la Calidad.
- Dotación de personal a afectar. Horarios.

De optar por el uso de **ETC**, el **CONCESIONARIO** debe entregar a la **DHU** dentro del

período de implementación una copia de todos los planos y croquis que integran el Proyecto Ejecutivo, confeccionados en sistema Autocad. El resto de la información se confeccionará en Microsoft – Office. De toda la documentación deberá entregarse original y tres copias impresas y los archivos correspondientes en soporte de lectura óptica (CD ROM). En el Proyecto Ejecutivo el **CONCESIONARIO** establecerá las formas y dimensiones exactas, que deberán ser aprobadas por la **DHU**. Los planos conforme a obra deberán representar fielmente lo efectivamente ejecutado.

Este Proyecto Ejecutivo permitirá realizar un ajustado y permanente seguimiento de los mismos durante el **CONTRATO**, tanto en las etapas de construcción como en la de operación.

Se deberá tener en cuenta que la descarga final de los residuos provenientes del **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA** se realizará en el Predio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos, ubicado en el Km. 18 1/2 sobre la Ruta Nacional N° 36 y el camino de acceso a la Ciudad de Bower, en el lugar denominado "POTRERO DEL ESTADO", donde actualmente se disponen los residuos, o en aquellos lugares que se habiliten a tal fin por indicación de la Municipalidad, en cuyo caso se reconocerán en más o menos las nuevas distancias desde cada zona y/o circuito y/o **ETC** a el/los nuevo/s predio/s de tratamiento y disposición final de los residuos.

La descarga en el predio y/o en **ETC**, en su caso, se ejecutará a la finalización del **SERVICIO** y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras o de transferencia, según corresponiere.

Todos los camiones que realicen la recolección que ingresen al predio dispuesto por la Municipalidad de Córdoba para la disposición final de los residuos o en la/s **ETC**/s, según el caso, deberán previamente a su descarga pasar por la báscula y luego de la misma retornar para la determinación del peso neto transportado. En los lugares de descarga de los residuos el **CONCESIONARIO** deberá acatar lo que la Municipalidad de Córdoba dispusiere en dichos establecimientos y/o terrenos.

### **Modalidades de Prestación**

El **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA** se prestará con TRES (3) modalidades, a saber:

- 1.- Modalidad de Acera
- 2.- Modalidad Contenerizada Convencional
- 3.- Modalidad Contenerizada Mecanizada

Las áreas de prestación están definidas en los **PLANO N° 4 y 5**. En éstos se indican los sectores que contarán con las diferentes modalidades desde el primer día de

efectiva prestación y durante cada año del **CONTRATO**.

Los residuos serán cargados manual y/o mecánicamente, por personal del **CONCESIONARIO**, dentro del camión compactador.

En los sectores donde se prevé Modalidad de Acera estará totalmente prohibido realizar el acopio transitorio de residuos -achiques- en la vía pública. En los establecimientos generadores donde el **SERVICIO** se presta con Modalidad Contenerizada Convencional los contenedores deberán ser retirados por personal del **CONCESIONARIO** desde el interior del inmueble y una vez descargados en el camión, deberán reingresarlo a su posición original conforme las disposiciones del establecimiento generador.

La **DHU** se reserva el derecho de indicar la prestación con Modalidad de Acera y complementariamente la Contenerizada.

La aplicación de la Modalidad Contenerizada Mecanizada a nivel de calzada y/o vereda responderá a una secuencia de implementación cuatrimestral que se define por Sub Etapas (0,1 y 2) de cada año de contenerización ,conforme a los sectores indicados en los “**PLANOS N° 4 y 5, utilizando como referencia las tramas consignadas en el Anexo XII Planillas de Cómputo R y B**”. La implementación en cada uno de los sectores definidos deberá considerar en su planificación la incorporación de las actividades de difusión de los nuevos servicios, que se desarrolle a través del Plan de Relaciones con la Comunidad.

Bajo esta modalidad se recolectaran los denominados RESIDUOS HUMEDOS, aquellos definidos por la Ordenanza 9612/96 como “RESIDUOS ORGÁNICOS: Aquellos desechos susceptibles de degradación a través de la actividad de organismos biológicos, así como todos aquellos no recuperables o reutilizables. En orden a ello deberá tenerse especial cuidado en el cumplimiento de lo exigido en relación a los recipientes utilizados y la comunicación de los servicios ,días y horarios de recolección a fin de lograr que los usuarios realicen una correcta disposición de los residuos.

El **SERVICIO** deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al **CONCESIONARIO** respecto a la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento del **PLIEGO** y para alcanzar acabadamente el **INDICADOR DE PRESTACION** exigido, quedará a criterio de la Municipalidad de Córdoba modificar las prestaciones en los términos establecidos en el Art. 54º del **PLIEGO**, sin que ello genere reclamo alguno por parte del **CONCESIONARIO**, siendo el precio máximo el correspondiente al adjudicado o redeterminado, según correspondiere.

### **Recipientes**

Los recipientes domiciliarios serán provistos por el usuario y se ajustarán a las reglamentaciones que al respecto establezca la Municipalidad de Córdoba (en vigencia Ordenanza N° 9.612 y su reglamentación). El **CONCESIONARIO** podrá proponer al respecto diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea de recolección para su aprobación por la Municipalidad. En este supuesto, los contenedores o recipientes a utilizar serán provistos por el **CONCESIONARIO**.

La provisión e instalación de los contenedores para las Modalidades Contenerizadas quedará bajo exclusivo costo y cargo del **CONCESIONARIO**, debiendo estar la totalidad de las unidades necesarias para cada modalidad de prestación instaladas como mínimo DOS (2) días antes de la efectiva iniciación del servicio según el cronograma aprobado por la Municipalidad de Córdoba en cumplimiento a las exigencias del **PLIEGO**. La provisión, los costos de reposición, de reemplazo, de instalación y de mantenimiento deberán estar contemplados dentro de los precios del **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA**.

### **Frecuencias**

La **RECOLECCION DOMICILIARIA** con Modalidad de Acera, con o sin el complemento de la Modalidad Contenerizada Convencional, se efectuará UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6xs-, para recolección nocturna y diurna en ambas **ZONAS**, a excepción de las Áreas de Alto Impacto y Avenidas donde se realizará UNA VEZ POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA , diurno y nocturno -7vxs- , es decir con un incremento de una frecuencia respecto de la general de acera (mas 1 VxS)

Se aplicará Modalidad Contenerizada Convencional en aquellos generadores que indique la **DHU** y la frecuencia de recolección será la que establezca la **DHU**, debiendo considerarse que la mínima será de TRES VECES POR SEMANA -3vxs.

Para la Modalidad Contenerizada mecanizada la frecuencia a aplicar será de CUATRO VECES POR SEMANA -4vxs- en los barrios, de DOS VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, diurno y nocturno -14vxs- en el Area Central , según **-PLANOS N° 4 y 5-, y LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA** en las Áreas de Alto Impacto y Avenidas.

La Municipalidad de Córdoba a través de la **DHU** se reserva el derecho de modificar los sectores con Modalidad Contenerizada Mecanizada, respetando la cantidad de contenedores que hubieren resultado de los cálculos presentados en la **OFERTA** sobre las cuadras adjudicadas y la frecuencia establecida en el **PLIEGO**. Esta modalidad será reemplazada por la de acera que se libera en los sectores donde se decide la prestación contenerizada Mecanizada, es decir se intercambian las modalidades de prestación entre sectores. En tal supuesto la **DHU** deberá notificar al **CONCESIONARIO** con la debida antelación de manera tal de no entorpecer la

continuidad y regularidad del **SERVICIO** y respetar el cronograma de concientización aprobado por la Municipalidad en el Plan de Relaciones con la Comunidad. Esta decisión no generará derecho a reclamo alguno por parte del **CONCESIONARIO** ni implicará erogaciones adicionales para la Municipalidad.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si la **DHU** mediante una solicitud formal, acompañada de un Informe Técnico que sustente el pedido, requiriera una prestación diferente, siendo el precio máximo unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere. En tal caso, el **SERVICIO** será prestado previo dictado del Decreto correspondiente, conforme a las frecuencias o áreas del contrato con más o con menos las que hayan sido aprobadas por la Municipalidad a través del Decreto.

### **Horarios**

Serán propuestos por el **OFERENTE**, debiendo aproximarse a los horarios de práctica según los turnos definidos en el Art.3º del **PLIEGO**. Los horarios podrán ser modificados por la **DHU** cuando así convenga a la mejor prestación del servicio, debiendo el **CONCESIONARIO** acatar la modificación, situación que no dará origen a reclamo alguno por parte del **CONCESIONARIO**.

El **CONCESIONARIO** deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de las áreas peatonales, se efectuará en el perímetro de las referidas áreas. Similar criterio se aplicará para otros sectores que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial. El **CONCESIONARIO** asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el **SERVICIO**, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos con la debida antelación.

### **Recorridos**

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado.

### **Regularidad**

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la ciudad.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad y regularidad del **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de

Mayo, 24 y 31 de Diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

### **Continuidad**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del **SERVICIO**. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación del **SERVICIO**, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.) sin que signifique erogación adicional para la Municipalidad, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata o pérdida de líquido lixiviado, deberán ser sustituidos sin dilaciones, como así también toda vez que fuere solicitado por la inspección. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente por radio a la **DHU**, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpora. Esta situación deberá ser cargada en el Sistema Informático de Mantenimiento.

### **Metodología**

La prestación del **SERVICIO** deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al **SERVICIO** deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la **DHU**.

En la Modalidad Contenerizada Convencional, el uso de contenedores para el acopio transitorio de residuos objeto de este **PLIEGO**, quedará a discrecionalidad de la Municipalidad en cuanto a lugar y frecuencia del servicio. El **CONCESIONARIO** deberá servirlos y disponerlos correctamente en su posición original luego de la prestación.

El **CONCESIONARIO** deberá disponer la cantidad de contenedores que surja del cálculo pertinente para la prestación del **SERVICIO** con Modalidad Contenerizada Mecanizada, debiendo considerar que la distancia máxima entre contenedores será de 60m y la capacidad de llenado aceptable en cualquier momento es del 70% de la capacidad neta de carga. Estas condiciones deberán considerarse además para el diseño para definir cantidad y tamaño de cada unidad.

El **SERVICIO** deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

El **CONCESIONARIO** deberá prever la limpieza integral del sector donde estuviere dispuesto el residuos objeto de este **SERVICIO**, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el

**CONCESIONARIO** debe garantizar que concluida la tarea de **RECOLECCION DOMICILIARIA**, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el **OFERENTE** debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar **ADJUDICATARIO** para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

El **CONCESIONARIO** no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de una ruta y/o sector de la misma, es decir que deberá prever y garantizar el servicio de recolección en toda el área adjudicada. La inoperatividad la declarará la Municipalidad cuando existieren, a criterio de la Inspección, razones que así lo exigieren.

El **CONCESIONARIO** deberá realizar el servicio de recolección en todos los asentamientos precarios y/o villas de emergencia, con la misma calidad y modalidad del servicio que se preste en el resto de los barrios. En el caso de resultar sectores internos de las villas inaccesibles para el ingreso del camión compactador se deberá prever soluciones metodológicas que garanticen el retiro de los residuos del sector afectado con la frecuencia que corresponda según lo establecido por el Plan de Trabajo en cumplimiento del **PLIEGO**, previendo de resultar necesario una recolección manual con uso de herramientas menores para la carga y luego transferencia de las bolsas al camión o bien a contenedores que deben servirse con la unidad correspondiente a la ruta a la cual pertenezca la Villa de Emergencia y el desarrollo de programas de promotores comunitarios con residentes del lugar a través del Plan de Relaciones con la Comunidad . Se permitirá el uso de unidades recolectoras de menor tamaño y puede utilizarse cajas abiertas a manera de unidad de transferencia entre ésta, que recorrerá los sectores complicados y/o caminos interiores de la villa, y el camión compactador de la ruta a la que pertenece el asentamiento.

En el **PLANO Nº 14** se identifican, a los fines informativos, los asentamientos precarios y/o villas existentes.

#### **Recaudos de Seguridad**

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

#### **1.1.2.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA**

La **RECOLECCION DIFERENCIADA** consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido definido como Inorgánico Reciclable en la Ordenanza Nº 9612 y su reglamentación, tales como papeles, plásticos, vidrios, metales, comúnmente denominados RESIDUOS SECOS depositados en contenedores específicos para su recolección selectiva.

El **CONCESIONARIO** deberá descargar los residuos resultantes de la

**RECOLECCION DIFERENCIADA** en la Planta de Selección y Acondicionamiento sita en el predio Potrero del Estado lindante al Predio de Disposición Final y en los **CENTROS VERDES** a ser construidos( acorde a los plazos establecidos en el Anexo XVIII) por el **CONCESIONARIO**. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el lugar de descarga, debiendo el **CONCESIONARIO** acatar las órdenes, procediéndose al descuento o reconocimiento de los montos pertinentes por diferencia en la distancia recorrida conforme lo determinado en el Art. 28º del **PLIEGO**. A partir de la puesta en marcha de otras Planta/s de Selección y Acondicionamiento, Centros Verdes, Puntos Limpios o construcciones similares, la Municipalidad de Córdoba indicará las rutas y/o sectores que se derivarán a cada uno de ellas, basándose en el análisis solicitado al concesionario, de la calidad de los residuos producto de la recolección diferenciada en sus diferentes modalidades, con el fin de asignar convenientemente el destino según el tipo de actividad de cada establecimiento.

El **CONCESIONARIO** podrá realizar prestaciones particulares a generadores industriales o grandes generadores de residuos inorgánicos reciclables, cumpliendo con las normativas aplicables que correspondieren a este servicio específico, siendo de aplicación las sanciones previstas en las normativas vigentes en la materia. Estos servicios particulares, deberán ser efectuados con equipos perfectamente diferenciados de los equipos afectados a los servicios contratados por la Municipalidad de Córdoba, e identificados. El **CONCESIONARIO** deberá informar a la **DHU** toda vez que fuera contratado para un servicio particular; a tal efecto, mensualmente presentará un informe completo respecto a los servicios particulares prestados en ese mes.

El **CONCESIONARIO** no podrá prestar "Servicios Particulares" (con pago por el usuario) con los elementos ofrecidos para cumplimentar con el objeto de esta Licitación según lo previsto en este **PLIEGO**.

Todo **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** que se preste a ENTES PÚBLICOS será sin cargo.

#### **Modalidades de Prestación**

El **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** se prestará con CUATRO (4) modalidades, a saber:

- 1.- Modalidad Contenerizada Mecanizada (Puerta a Puerta)
- 1.- Modalidad Contenerizada Mecanizada
- 2.- Modalidad Contenerizada Convencional (Puerta a Puerta)
- 3.- Modalidad Contenerizada Específica

En todos los sectores donde se efectuare la **RECOLECCION DOMICILIARIA** con Modalidad Contenerizada Mecanizada –**RDO<sub>MCM</sub>**–, el **CONCESIONARIO** deberá prever su prestación de **RECOLECCION DIFERENCIADA** - **RDI<sub>MCM</sub>**- con idéntica modalidad no pudiendo hacer uso de los mismos contenedores que en la **RDO<sub>MC</sub>**, siendo los horarios y días de prestación de ésta diferentes a los correspondientes a

la **RDI<sub>MCM</sub>**. Se deberán proponer modelos de leyendas impresas para las caras del contenedor a los efectos de evitar errores en la disposición inicial por parte de los usuarios en cada uno de los servicios involucrados.

En el **PLANO Nº 4** se indican los sectores que contarán con Modalidad Contenerizada, debiéndose considerar que el cronograma de implementación del servicio deberá ser coincidente con el de la **RDO<sub>MCM</sub>**, en fechas y sectores

En general se aplicará Modalidad Contenerizada Mecanizada de acera y/o calzada, excepto en el Área Peatonal –**PLANO Nº 2**- donde será Puerta a Puerta, es decir el operario del **CONCESIONARIO** deberá retirar el material previamente seleccionado por el generador desde el interior del punto de generación para lo cual el **OFERENTE** deberá precisar la metodología a utilizar, el uso o no de contenedores y sus dimensiones y todos los aspectos que definen la operación.

Se efectuará un **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** con Modalidad Contenerizada Convencional (puerta a puerta) prioritariamente para la Recolección Diferenciada de los residuos convencionales reciclables provenientes de la actividad lucrativa (Art. 7º inc c) de la Ord 9612) de medianos y grandes generadores (hoteles, bancos, centros comerciales, etc), así como también para Establecimientos de la Municipalidad de Córdoba, Establecimientos Educacionales Públicos y organismos públicos y estatales en general. Deberá estimarse en 100, la cantidad de generadores a servir con esta prestación por cada **ZONA**. Los generadores que se incluirán en esta prestación deberán ser presentados en un padrón confeccionado por la adjudicataria previo al inicio de la prestación efectiva del servicio adjudicado, que quedará sujeto a la aprobación de la **DHU**

A partir del segundo año de prestación efectiva -**PLANO Nº 4**-, el **CONCESIONARIO** deberá proveer e instalar 500 contenedores específicos por **ZONA**, distribuidos convenientemente, en los barrios ubicados fuera del anillo de circunvalación, considerando dar prioridad a aquellos que no cuentan con **RDI<sub>MCM</sub>** Modalidad Contenerizada Mecanizada y servirlos con Modalidad Contenerizada Específica.

Los residuos serán cargados manual y/o mecánicamente, por personal del **CONCESIONARIO**, dentro del camión. En los establecimientos generadores donde el **SERVICIO** se presta con Modalidad Contenerizada Convencional los contenedores deberán ser retirados por personal del **CONCESIONARIO** desde el interior del inmueble y una vez descargados en el camión, deberán reingresarlo a su posición original conforme las disposiciones del establecimiento generador.

En los sectores donde el **SERVICIO** se cumple con modalidad Contenerizada, ya sea ésta Específica o Mecanizada, el contendedor debe ser descargado y luego dispuesto en el punto originalmente establecido por la Municipalidad de Córdoba.

El **SERVICIO** incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al **CONCESIONARIO** respecto a la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones según el **PLIEGO** y para alcanzar acabadamente el **INDICADOR DE PRESTACION** exigido, quedará a criterio de la Municipalidad de Córdoba modificar las prestaciones en los términos establecidos en el Art. 54º, sin que ello represente reclamo alguno por parte de la **CONCESIONARIO**, siendo el precio unitario máximo el adjudicado o redeterminado, según correspondiere, aplicando la metodología dispuesta en este **PLIEGO** para las disminuciones o ampliaciones de prestaciones.

El **CONCESIONARIO** deberá permanentemente informar a los usuarios el horario, día de recolección, modalidad de prestación, forma de identificación del personal, entre otros aspectos importantes. El personal afectado al **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA**, estará especialmente instruido, dotado de uniforme con la inscripción bien visible del símbolo del reciclaje, contar con medios que le permitan comunicarse en forma permanente con el camión recolector y con el/los supervisor/es.

#### **Recipientes**

El **CONCESIONARIO** propondrá diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea de recolección para su aprobación por la Municipalidad, considerando la necesidad de que los contenedores para la recolección diferenciada contengan al menos tres bocas correspondientes a las tres principales fracciones (Cartón ,Envases y otros materiales recuperables) a fin de minimizar los posibles errores en la disposición inicial selectiva .Los contenedores o artefactos a utilizar serán provistos por el **CONCESIONARIO**.

La provisión e instalación de los contenedores para las Modalidades Contenerizadas quedará bajo exclusivo costo y cargo del **CONCESIONARIO**, debiendo estar la totalidad de las unidades necesarias para cada modalidad de prestación instaladas con una antelación mínima de DOS (2) días antes de la efectiva iniciación del servicio según el cronograma aprobado por la Municipalidad de Córdoba en cumplimiento a las exigencias del **PLIEGO**. La provisión, los costos de instalación, de reposición, de reemplazo y de mantenimiento deberán estar contemplados dentro de los precios del **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA**.

#### **Frecuencias**

La **RECOLECCION DIFERENCIADA** con Modalidad Contenerizada Mecanizada se efectuará DOS VEZ POR SEMANA -2vxs-, a excepción del Área Central donde se

realizará UNA VEZ POR DÍA DE LUNES A DOMINGO -7vxs-, según **PLANOS N° 4 Y 5.** y las Areas de Alto Impacto en las que se agregará una frecuencia (mas 1vxs)

La frecuencia mínima a considerar para la Modalidad Contenerizada Convencional será de TRES VECES POR SEMANA -3vxs.

Para el **SERVICIO** con Modalidad Contenerizada Específica la frecuencia de recolección será la necesaria que asegure que la capacidad libre del contenedor sea del 10% de la capacidad neta de carga, cumpliéndose una frecuencia mínima de UNA VEZ CADA QUINCE DIAS CORRIDOS -2vxs-.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia del **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta, siendo el precio máximo unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere. En tal caso, los servicios serán prestados previo dictado del Decreto correspondiente, conforme a las frecuencias o áreas del contrato con más o con menos las que hayan sido aprobadas por la Municipalidad a través del Decreto.

#### **Horarios**

Serán propuestos por el **OFERENTE**, debiendo aproximarse a los horarios de práctica según los turnos diurnos definidos en el Art.3º. Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

El **CONCESIONARIO** deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de las áreas peatonales, se efectuará en el perímetro de las referidas áreas. Similar criterio se aplicará para otros sectores que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial. El **CONCESIONARIO** asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el **SERVICIO**, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la Municipalidad.

#### **Recorridos**

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado.

#### **Regularidad**

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la ciudad.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad del **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de mayo, 24 y 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

### **Continuidad**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del **SERVICIO**. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios habituales, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.) sin que signifique erogación adicional para la Municipalidad, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones y toda vez que fuere solicitado por la inspección. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente por radio a la **DHU**, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpora. Esta situación será cargada en el Sistema Informático de Mantenimiento.

### **Metodología**

La prestación del **SERVICIO** deberá sujetarse a la metodología establecida en el Plan de Trabajo y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo, generador ni contenedor. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas, independientemente de la generación de residuos, pasar por todos los generadores incluidos por orden de la **DHU** y por todos los puntos donde se encontraren contenedores.

El **CONCESIONARIO** deberá disponer la cantidad de contenedores que surja del cálculo pertinente para la prestación del **SERVICIO** con Modalidad Contenerizada Mecanizada, debiendo considerar:

- que la distancia máxima entre contenedores será de 100m, procurando la colocación de al menos un contenedor para recolección diferenciada por cuadra junto a un contenedor destinado a los denominados residuos húmedos,
- que la capacidad de llenado aceptable en cualquier momento es del 70% de la capacidad neta de carga.

Estas especificaciones deberán considerarse además como condicionantes de diseño para definir cantidad y tamaño de cada unidad.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

El **CONCESIONARIO** deberá prever la limpieza integral del sector donde estuviere dispuesto el residuo objeto de este **SERVICIO**, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el **CONCESIONARIO** debe garantizar que concluida la tarea de **RECOLECCION DIFERENCIADA**, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos inorgánicos reciclables. A tal efecto, el **OFERENTE** debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar **ADJUDICATARIO** para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

El **CONCESIONARIO** no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de una ruta y/o sector de la misma, es decir que deberá prever y garantizar el servicio de recolección en toda el área adjudicada. La inoperatividad la declarará la Municipalidad cuando existieren, a criterio de la Inspección, razones que así lo exigieren.

El **CONCESIONARIO** deberá hacer uso de **CENTROS VERDES** que serán sitios debidamente acondicionados y habilitados por la Municipalidad de Córdoba para actuar como puntos de recepción y transferencia de los residuos levantados por el **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA**, terceros transportistas, vecinos en general o provenientes de prestaciones particulares que efectuare el **CONCESIONARIO**. Todos los costos vinculados a la puesta en marcha de los **CENTROS VERDES** y a la operación de los mismos correrán por cuenta y cargo del **CONCESIONARIO**. Estos **CENTROS VERDES** estarán sometidos a EIA y sólo podrán operar si cuentan con la debida habilitación municipal para tal fin específico bajo las condiciones que se establecen en el ANEXO XVIII. El costo de transporte de los residuos transferidos a unidades de mayor porte también será absorbido por el **CONCESIONARIO**, debiendo trasladarlos a la Planta de Selección y Acondicionamiento de Materiales sita en Potrero del Estado.

### **Metas**

El **PLIEGO** prevé un cronograma de incremento de los porcentajes de los componentes factibles de reciclar vinculado a las prestaciones que gradualmente se incorporan a lo largo del **CONTRATO**. A tal efecto, el **CONCESIONARIO** deberá realizar, con la Universidad Nacional de Córdoba y dentro de los TRES (3) primeros meses de la efectiva iniciación de los servicios establecidos, el Estudio de Calidad de los Residuos según Norma IRAM 29523 sobre el **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA**. Cada DOCE (12) meses de prestación se repetirá el Estudio en el primer trimestre inmediato posterior.

Se considerará que el **CONCESIONARIO** ha cumplido con las previsiones contractuales si se verifica que:

- el porcentaje de los distintos componentes, habitualmente denominados “secos”

ha incrementado respecto al estudio inmediato anterior y la fracción “húmeda” ha disminuido en un 5 %.

- los volúmenes anuales levantados por el **SERVICIO DE RECOLECCION DIFERENCIADA** implican 30kg/hab.año para el primer año, 45kg/hab.año para el segundo año, 60 kg/hab.año para el tercer año y a partir del cuarto año como mínimo 100kg/hab.año. Para el cálculo se tendrá los datos de población del último censo, según los valores aportados para los barrios incluidos en el **SERVICIO**.

#### **Recaudos de Seguridad**

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

#### **1.1.3.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS**

El **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS** se realizará en todos aquellos generadores públicos de residuos patógenos definidos en el Art.3º del **PLIEGO** y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 9.612 y su reglamentación.

El **CONCESIONARIO** deberá descargar los residuos resultantes de la **RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS** en la Planta de Tratamiento de Residuos Patógenos sita en el predio Potrero del Estado lindante al Predio de Disposición Final sobre la Ruta Nacional Nº 36 Km 18 y 1/2. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el lugar de descarga, debiendo el **CONCESIONARIO** acatar las órdenes, procediéndose al descuento o reconocimiento de los montos pertinentes por diferencia en la distancia recorrida conforme lo determinado en el Art. 28º del **PLIEGO**.

El **CONCESIONARIO** podrá realizar prestaciones de recolección a Generadores Privados de Residuos Patógenos, cumpliendo con las normativas aplicables que correspondieren a este servicio específico, siendo de aplicación las sanciones previstas en las normativas vigentes en la materia. Estos servicios particulares, deberán ser efectuados con equipos perfectamente diferenciados de los equipos afectados a los servicios contratados por la Municipalidad de Córdoba, e identificados. El **CONCESIONARIO** deberá informar a la **DHU** toda vez que fuera contratado para un servicio particular; a tal efecto, mensualmente presentará un informe completo respecto a los servicios particulares prestados en ese mes.

#### **Modalidades de Prestación**

El **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS** se prestará en los términos establecidos en la Ordenanza Nº 9612 y su reglamentación.

El **CONCESIONARIO** deberá planificar sus prestaciones a los efectos de cumplir con las frecuencias exigidas y en todos aquellos generadores que estuvieren identificados como tales al momento del inicio efectivo de los servicios. A los fines meramente informativos en planillas adjuntas a este **ANEXO XII** se han referenciado generadores públicos, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales y se han detallado datos referenciales con fines orientativos no taxativos, siendo obligación del **OFERENTE** realizar el estudio de mercado en forma minuciosa y detallada.

A los efectos de la prestación del **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS** se han establecido tres categorías de generadores públicos:

- 1.- Gran generador: aquellos generadores de residuos patógenos que cuentan con 50 o más camas.
- 2.- Mediano generador: aquellos generadores de residuos patógenos que cuentan con menos de 50 camas.
- 3.- Pequeño generador: aquellos generadores de residuos patógenos que no cuentan con camas.

El **SERVICIO** incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al **CONCESIONARIO** respecto a la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones según el **PLIEGO** y para alcanzar acabadamente el **INDICADOR DE PRESTACION** exigido, quedará a criterio de la Municipalidad de Córdoba modificar las prestaciones en los términos establecidos en el Art. 54º, sin que ello represente reclamo alguno por parte de la **CONCESIONARIO**, siendo el precio unitario máximo el adjudicado o redeterminado, según correspondiere, aplicando la metodología dispuesta en este **PLIEGO** para las disminuciones o ampliaciones de prestaciones.

El **CONCESIONARIO** deberá permanentemente informar a los Generadores de residuos patógenos el horario, día de recolección, modalidad de prestación, forma de identificación del personal, entre otros aspectos importantes. El personal afectado al **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PATOGENOS**, estará especialmente instruido y dotado de uniforme diferenciado del resto del personal.

#### **Recipientes**

Las bolsas y contenedores serán provistos por el **CONCESIONARIO** y se ajustarán a las reglamentaciones que al respecto establezca la Municipalidad (en vigencia Ordenanza N° 9.612 y su reglamentación). El **CONCESIONARIO** podrá proponer el diseño y características de los contenedores para residuos patógenos, respetando la Ordenanza N° 9.612 y su reglamentación, que contribuyan a facilitar la tarea de recolección, para su aprobación por la Municipalidad. Serán de materiales resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección y llevarán impreso el símbolo universal de peligro biológico y debajo se detallará el nombre del **CONCESIONARIO**.

### **Frecuencias**

La **RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS** será para grandes generadores de SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, para medianos generadores de CINCO VECES POR SEMANA – 5vxs- y para pequeños generadores será de TRES VECES POR SEMANA -3vxs-.

### **Horarios**

Serán propuestos por el **OFERENTE**, debiendo aproximarse a los horarios de práctica según los turnos diurnos definidos en el Art.3º. Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

El **CONCESIONARIO** deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El estacionamiento de los camiones para la extracción de los residuos de las áreas peatonales, se efectuará en el perímetro de las referidas áreas. Similar criterio se aplicará para otros sectores que demanden la prestación del servicio con un régimen de horario especial. El **CONCESIONARIO** asume la obligación de dar a conocer a los generadores públicos, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y frecuencias en que se prestará el **SERVICIO**, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe la Municipalidad.

### **Recorridos**

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado.

### **Regularidad**

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes generadores públicos.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad del **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de mayo, 24 y 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

### **Continuidad**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del **SERVICIO**. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios habituales, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.) sin que signifique erogación adicional para la

Municipalidad, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones y toda vez que fuere solicitado por la inspección. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente por radio a la **DHU**, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpora. Esta situación será cargada en el Sistema Informático de Mantenimiento.

### **Metodología**

La prestación del **SERVICIO** deberá sujetarse a la metodología establecida en el Plan de Trabajo y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún generador público. Las unidades afectadas al servicio deberán recorrer todos los generadores, independientemente de la producción de residuos.

Conforme los términos de la normativa vigente, el **CONCESIONARIO** deberá proveer a cada generador público la cantidad de bolsas rojas con las inscripciones pertinentes, precintos, receptáculos plásticos para los punzocortantes, material absorbente y los contenedores móviles que serán distribuidos estratégicamente y en coordinación con el responsable del Establecimiento Generador, en la cantidad y frecuencia necesarias en función de la producción de residuos patógenos, y disponer para la recolección y el transporte de balanzas, contenedores, carritos portacontenedores y todo otro elemento necesario para la prestación del **SERVICIO** en forma eficaz y eficiente. No será obligación del **CONCESIONARIO** proveer, reemplazar, reponer y tampoco mantener los contenedores fijos que resulten necesarios, atento la gestión intrahospitalaria que implementará cada Generador, en las habitaciones, consultorios, áreas y/o sectores.

Una vez que los recipientes contenedores reúnan las condiciones establecidas en la normativa, el **CONCESIONARIO** procederá a retirarlos documentando su cantidad y origen. Cada contenedor que retire el **CONCESIONARIO**, deberá contar con la Tarjeta de Control de Residuos colocada por el Generador **-ANEXO XII TARJETAS DE CONTROL-**. El **CONCESIONARIO** deberá completar por triplicado el Manifiesto Múltiple que como **ANEXO XII - MANIFIESTO** se incorpora en el presente **PLIEGO**. A los efectos del control y seguimiento, el **CONCESIONARIO** desarrollará un sistema informático que permita cargar todos los datos relativos a la prestación y a cada generador (día y horario de prestación, nombre y domicilio del generador, tipo de generador, kilogramos levantados por vez, novedades, etc), debiendo contar la **DHU** con el acceso directo y permanente al mismo. A su vez, el **CONCESIONARIO** deberá contar con la totalidad de la documentación en tiempo y forma para que la **DHU**, cuando lo considere pertinente, practique controles cruzados entre la documentación respaldatoria que el **CONCESIONARIO** debe poner a disposición y la información ingresada al sistema desarrollado específicamente para las tareas de control y seguimiento.

Será obligación del **CONCESIONARIO** garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de los contenedores provistos y distribuidos en los establecimientos y de los afectados a la recolección y transporte, efectuando el mantenimiento en perfecto estado, siendo los únicos responsables del cuidado de los mismos. Asimismo, deberá prever el reemplazo de los mismos cuando corresponda y toda vez que a criterio de la inspección municipal fuese necesario.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída de residuos, polvo o líquidos durante la operación, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo, material absorbente, líquidos antisépticos y/o desinfectantes autorizadas).

El **CONCESIONARIO** no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de una ruta y/o sector de la misma, es decir que deberá prever y garantizar el servicio de recolección en todos los generadores. La inoperatividad la declarará la Municipalidad cuando existieren, a criterio de la Inspección, razones que así lo exigieren.

#### **Recaudos de Seguridad**

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

#### **1.1.4.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESTOS DE OBRAS Y DEMOLICIONES**

El **CONCESIONARIO** deberá prever sus servicios con descarga en el sitio habilitado a tal fin sito en el sector NE a unos 600m de la avenida de Circunvalación en la Zona 17 - Distritos 9 y 10, pudiendo la Municipalidad de Córdoba modificar el destino y/o habilitar nuevo/s lugar/es de descarga, en cuyo caso el servicio se abonará conforme la apertura de costos efectuada por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28º último párrafo, siempre que el sitio se encuentre fuera de los límites del ejido municipal de lo contrario no existirá reconocimiento o descuento alguno por parte de la Municipalidad al **CONCESIONARIO**.

El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones –**ROyD**- de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, embolsados o a granel, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio de la Municipalidad de Córdoba deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Estos vuelcos clandestinos no superarán por vez 10m3 y no se le indicará por día más de DOS (2) puntos de vuelcos clandestinos.

Quedan excluidos del **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESTOS DE OBRAS Y DEMOLICIONES –ROyD**- los que a continuación se detallan:

- 1) Restos de Obras y Demoliciones que habitualmente superen 500 Kg. ó 1,5 m3 por

recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones

2) Restos de Obras y Demoliciones Públicas, provenientes de obras públicas, de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 500 kg. ó 1,5 m3 por recogida.

3) Servicios solicitados por el usuario que requieran el aporte de contenedores, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.

El **CONCESIONARIO** podrá realizar prestaciones particulares, cumpliendo con las normativas aplicables que correspondieren a este servicio específico, siendo de aplicación las sanciones previstas en las normativas vigentes en la materia. Estos servicios particulares excepcionales, deberán ser efectuados con equipos perfectamente diferenciados de los equipos afectados a los servicios contratados por la Municipalidad de Córdoba, e identificados. El **CONCESIONARIO** deberá informar a la **DHU** toda vez que fuera contratado para un servicio particular; a tal efecto, mensualmente presentará un informe completo respecto a los servicios particulares prestados en ese mes. La Municipalidad de Córdoba podrá a su vez ser usuario de servicios particulares, los que serán abonados mensualmente por la Municipalidad de Córdoba, a través del área que efectúe la contratación.

El **CONCESIONARIO** no podrá prestar "Servicios Particulares" (con pago por el usuario) con los elementos ofrecidos para cumplimentar con el objeto de esta Licitación según lo previsto en este **PLIEGO**.

El **CONCESIONARIO** deberá proveer en las Villas de Emergencia de la **ZONA** adjudicada, contenedores de 5m3 los que serán servidos con la frecuencia necesaria y/o que se requiera. Estos contenedores están incluidos en los requeridos en el **ANEXO XVI**.

El **CONCESIONARIO** deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para realizar el servicio (palas, cargadoras frontales, etc.).

Todo servicio prestado a **ENTES PÚBLICOS** será sin cargo.

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el **PLIEGO**.

#### **Modalidades de Prestación**

El **SERVICIO DE RECOLECCION DE OBRAS Y DEMOLICIONES** contempla DOS (2) modalidades, a saber:

- 1.- Modalidad Programada Sectorial
- 2.- Modalidad Programada puntual

#### **Recorridos**

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según la programación correspondiente, las rutas y frecuencias establecidas en el Plan de Trabajo. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad de Córdoba lo requiera y sin que varíe el precio pactado.

El **CONCESIONARIO** deberá recorrer la totalidad de las cuadras afectadas cada día a este **SERVICIO** según la frecuencia exigida en el **PLIEGO** y las rutas establecidas en su Plan de Trabajo.

#### **Frecuencias**

La recolección de restos de obras y demoliciones se efectuará desde el primer día de efectiva prestación con Modalidad Programada Sectorial y con frecuencia de UNA (1) vez cada QUINCE (15) días -2v xm- -**PLANO N° 6-**, excepto el Área Central donde la frecuencia será de UNA (1) vez por semana -1v xs-

El **CONCESIONARIO** tendrá la obligación de realizar el levantamiento de dichos residuos en los circuitos y sectores propuestos, con la frecuencia establecida en cada sector y a la vez deberá programar los requerimientos puntuales de los vecinos, informándoles el día y horario en que será satisfecha la demanda y también cumplir dentro de las 48 horas de haber sido solicitado el servicio requerido por la propia Municipalidad.

El **CONCESIONARIO** deberá establecer sub-áreas diarias de prestación en su **ZONA** para garantizar la recolección de los restos de obra y demoliciones.

#### **Metodología**

La Municipalidad de Córdoba podrá optar por reemplazar la Modalidad Programada Sectorial por la Programada Puntual, la cual se gestionará por teléfono a través de la línea 0800 y el **CONCESIONARIO** en consecuencia diagramará la prestación. En este supuesto, el **CONCESIONARIO** podrá acceder al incentivo conforme lo propuesto en su **OFERTA**, si y sólo si habiendo transcurrido los TRES (3) primeros meses desde la puesta en marcha de esta nueva modalidad no se han detectado inconvenientes en la planificación de esta modalidad y además no se registran **ROyD** por más de 48hs en la vía pública ni se verifica el incremento de reclamos vecinales respecto a iguales períodos de años anteriores.

La Municipalidad de Córdoba podrá disponer del **SERVICIO** para realizar operativos especiales dentro de la **ZONA**, sin que ello implique erogaciones adicionales, los que deberán ejecutarse dentro de las 24 horas de requerido.

El **CONCESIONARIO** asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, recorridos y modalidad en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída de los residuos en la vía pública, debiendo preverse la correspondiente lona de cobertura en las unidades recolectoras además de la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

#### **Horarios**

Serán propuestos por el **OFERENTE** preferentemente diurno. Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad de Córdoba cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

#### **Regularidad**

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la **ZONA** adjudicada.

#### **Continuidad**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.), sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad del **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESTOS DE OBRAS Y DEMOLICIONES** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de Mayo, 24 y 31 de Diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

#### **Recaudos de Seguridad**

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

### **1.1.5.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESTOS VERDES Y RESIDUOS VOLUMINOSOS**

El **CONCESIONARIO** deberá prever este SERVICIO con descarga en el Predio Potrero del Estado sito sobre la Ruta Nacional N° 36 km18 y ½, pudiendo la Municipalidad de Córdoba modificar el destino y/o habilitar nuevo/s lugar/es de descarga, en cuyo caso el servicio se abonará conforme la apertura de costos efectuada por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28º último párrafo, siempre que el sitio se encuentre fuera de los límites del ejido municipal de lo contrario no existirá reconocimiento o descuento alguno por parte de la Municipalidad al **CONCESIONARIO**.

El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los Restos Verdes y de los Residuos Voluminosos –**RVEyVO**- depositados en la vía pública que por sus características no puedan ser cargados en las unidades afectadas a la **RECOLECCION DOMICILIARIA**. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados) y los restos verdes (ramas, malezas, troncos, etc. ) a recoger serán de poda domiciliaria o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito y el estacionamiento vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud.

El **CONCESIONARIO** deberá prestar también, este servicio en las Villas de Emergencia de la **ZONA** adjudicada. Además, el **CONCESIONARIO** deberá proveer en las Villas de Emergencia de la **ZONA** adjudicada, contenedores de gran porte que serán servidos con la frecuencia establecida en este **PLIEGO**.

Todo servicio prestado a **ENTES PÚBLICOS** será sin cargo

El **CONCESIONARIO** deberá cumplir dentro de esta prestación con el levantamiento y traslado al Predio de Disposición Final que indicara la Municipalidad de Córdoba, de los animales muertos que se detectaren en el espacio público o aquellos que requiriera la **DHU**.

El **CONCESIONARIO** deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para realizar este servicio (motosierras, reductora-trituradora de volumen -chipeadora-, almeja, grúa, palas, hidrogrúas, motosierras, cargadoras frontales, almejas, etc).

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el **PLIEGO**.

#### **Modalidades de Prestación**

El **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESTOS VERDES y RESIDUOS VOLUMINOSOS** contempla DOS (2) modalidades, a saber:

- 1.- Modalidad Programada Sectorial
- 2.- Modalidad Programada Puntual

#### **Recorridos**

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según la programación correspondiente, las rutas y frecuencias establecidas en el Plan de Trabajo. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad de Córdoba lo requiera y sin que varíe el

precio pactado.

El **CONCESIONARIO** deberá recorrer la totalidad de las cuadras afectadas cada día a este **SERVICIO** según la frecuencia exigida en el **PLIEGO** y las rutas establecidas en su Plan de Trabajo.

#### **Frecuencias**

La **RVEyVO** se efectuará desde el primer día de efectiva prestación con Modalidad Programada Sectorial y con frecuencia programada de UNA (1) VEZ CADA QUINCE (15) días -2vxm- durante los meses de Abril a Agosto y UNA (1) VEZ POR SEMANA -1vxs- durante los meses de Setiembre a Marzo, excepto el Área Central donde la frecuencia será de UNA (1) vez por semana -1vxs- durante todo el año. Remitirse a **PLANOS Nº 7 y 8.**

El **CONCESIONARIO** tendrá la obligación de realizar el levantamiento de dichos residuos en los circuitos y sectores propuestos, con la frecuencia establecida en cada sector y a la vez deberá programar los requerimientos puntuales de los vecinos, informándoles el día y horario en que será satisfecha la demanda y también cumplir dentro de las 48 horas de haber sido solicitado el servicio requerido por la propia Municipalidad.

El **CONCESIONARIO** deberá establecer sub-áreas diarias de prestación en su **ZONA** para garantizar la recolección de los **RVEyVO**.

Los animales muertos deberán levantarse dentro de las 24hs de detectados en el espacio público o de efectuada la solicitud por parte de la **DHU**.

Cuando se detectare que **RVEyVO** provocan o pueden producir una situación riesgosa para la salud o seguridad de las personas, el **CONCESIONARIO** deberá proceder inmediatamente al levantamiento de los mismos, utilizando el equipamiento y la dotación de personal necesarias para minimizar la situación detectada.

#### **Metodología**

La Municipalidad de Córdoba podrá optar por reemplazar la Modalidad Programada Sectorial por la Programada Puntual, la cual se gestionará por teléfono a través de la línea 0800 y el **CONCESIONARIO** en consecuencia diagramará la prestación. En este supuesto, el **CONCESIONARIO** podrá acceder al incentivo conforme lo propuesto en su **OFERTA**, si y sólo sí habiendo transcurrido los TRES (3) primeros meses desde la puesta en marcha de esta nueva modalidad no se han detectado inconvenientes en la planificación de esta modalidad y además no se registran **RVEyVO** por más de 48hs en la vía pública ni se verifica el incremento de reclamos vecinales respecto a iguales períodos de años anteriores.

La Municipalidad de Córdoba podrá disponer del **SERVICIO** para realizar operativos especiales dentro de la **ZONA**, sin que ello implique erogaciones adicionales, los que deberán ejecutarse dentro de las 24 horas de requerido.

El **CONCESIONARIO** asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, recorridos y modalidad en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída de los residuos en la vía pública, debiendo preverse la correspondiente lona de cobertura en las unidades recolectoras además de la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

#### **Horarios**

Serán propuestos por el **OFERENTE** y será preferentemente diurno. Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad de Córdoba cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

#### **Regularidad**

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la **ZONA** adjudicada.

#### **Continuidad**

El **CONCESIONARIO** deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.), sin que signifique erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad del **SERVICIO DE RECOLECCION DE RESTOS VERDES Y RESIDUOS VOLUMINOSOS** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de Mayo, 24 y 31 de Diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

#### **Recaudos de Seguridad**

El **CONCESIONARIO** deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.

## **2.- SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES**

## Indicadores de Prestación

Se establecen a continuación los **INDICADORES DE PRESTACION** que deben verificarse en el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES.

Estos **INDICADORES DE PRESTACION** tienen un valor límite que se debe respetar como máximo a los efectos de verificar que el **SERVICIO** ha sido ejecutado en los términos esperados y en las previsiones contractuales. Ese valor máximo queda definido a través de los denominados en este **PLIEGO** como **Valor Límite Diario (VL<sub>b<sub>d</sub></sub>) y Mensual (VL<sub>b<sub>m</sub></sub>)**. De verificarse que los mismos han sido superados, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren aplicar, el **CONCESIONARIO** deberá tomar los recaudos necesarios a fin de no reiterar esta situación no deseada, corrigiendo o modificando incluso su Plan de Trabajo, dotación de personal y equipamiento, tamaño y cantidad de rutas o sectores, ruteos, horarios, días de prestación, plan de comunicación, programas de capacitación y adiestramiento, entre otros aspectos que influyen en la calidad de prestación.

En consecuencia, se considerará que el servicio fue prestado en los términos esperados cuando los guarismos que arrojen las fórmulas detalladas a continuación no superen los Valores Límite consignados.

### **INDICADOR DE PRESTACION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES ( IP<sub>B</sub> )**

$$\mathbf{IP_{Bd} = 0,75 b_1 + 0,25 b_2}$$

Donde:

**IP<sub>Bd</sub>**: índice diario

**b<sub>1</sub>**: cantidad de deficiencias detectadas y no corregidas en el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES en el día de verificación por la Inspección del Servicio

**b<sub>2</sub>**: cantidad de reclamos por el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES recepcionados en el día de verificación en el Centro de Atención al Usuario de la empresa y de la Municipalidad.

Y

$$\mathbf{IP_{Bm} = 0,75 b_1 + 0,25 b_2}$$

Donde:

**IP<sub>Bm</sub>** : índice mensual

**b<sub>1</sub>**: cantidad de deficiencias detectadas y no corregidas en el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES en el mes por la Inspección del Servicio

**b<sub>2</sub>**: cantidad de reclamos por el SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES

receptionados en el mes en el Centro de Atención al Usuario de la empresa y de la Municipalidad.

El **CONCESIONARIO** ha cumplido con el **IP<sub>B</sub>** esperado cuando **IP<sub>Bd</sub>** e **IP<sub>Bm</sub>** resultan menores o iguales al Valor Límite Diario -**VLb<sub>d</sub>**- y al Valor Límite Mensual -**VLb<sub>m</sub>**- respectivamente, habiéndose establecido como valores aceptables los siguientes:

Período de Contrato	<b>VLb<sub>d</sub></b>	<b>VLb<sub>m</sub></b>
Primer año	15	90
Segundo año	13	85
Desde el Tercer año	11	90

### **Especificaciones Particulares**

El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo **RSU** considerado en el presente **PLIEGO** o suciedad de las **CALZADAS** y/o **VEREDAS**, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta el Predio de Disposición Final sito en Potrero del Estado sobre la Ruta Nacional N° 36 km 18 y ½ camino a Despeñaderos, o en su caso en la/s **ETC**'s. Si se dispusiera la afectación de **ETC**, el **OFERENTE** deberá indicarlo en la **OFERTA**, conforme lo exigido en el **PLIEGO** al respecto.

Los servicios se prestarán en las **CALZADAS** pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando para las modalidades manuales bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la **CALZADA**, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.

Estas bolsas deberán ser recolectadas por el servicio que se denominará Recolección del Producido de Barrido -**RPB**- o por Servicios Combinado -**RCOM**- con la **RECOLECCION DOMICILIARIA -RDO-**, el que deberá ejecutarse de manera de garantizar una adecuada coordinación entre el momento de generación de cada bolsa hasta su levantamiento, minimizando los períodos de exposición en la vía pública, siendo la amplitud horaria de exposición máxima permitida de hasta DOS (2) horas.

El **SERVICIO** comprenderá:

a) Provisión de todos los vehículos, equipos y demás elementos, como así también la mano de obra para la limpieza de **CALZADAS**, levantamiento y transporte del material hasta el Predio de Disposición Final, o en su caso a la/s **ETC**/s, o en aquellos lugares que se designaran oportunamente, y en este supuesto se procederá en los términos

del Art. 28º último párrafo.

- b) Retiro de todos aquellos elementos que se consideran como **RSU** en este **PLIEGO** y en la Ordenanza N° 9612 o la que se dictare al respecto durante la vigencia del **CONTRATO**, que se encuentren en la vía pública, incluso aquellos originados por efectos de lluvias o temporales, etc.
- c) Los servicios de barrido y limpieza de **CALZADAS** se deben ejecutar en toda la extensión y superficie de la misma, independientemente de su ancho y la existencia de cantero central u otro elemento divisorio. También se incluyen las **CALZADAS** con un sólo cordón lateral y/o cantero central sin cordones laterales, en todo el ancho de las mismas.
- d) En los sectores de barrido mecánico se debe garantizar también, durante la ejecución del servicio, el levantamiento de los residuos que por el servicio mecánico no pueda ser aspirado, por lo cual deberá afectar un operario como mínimo para ejecutar estas tareas.
- e) Los trámites y autorizaciones necesarias para la provisión de agua (para barredoras y otros usos), serán a exclusiva cuenta y cargo del **CONCESIONARIO**, asumiendo los gastos y tarifas que derivaren de este uso.
- f) Previamente a cumplirse el lavado se deberá barrer integralmente el sector, ya sea con modalidad manual o mecánica. Los días de **LAVADO** no coincidirán con los días de **BARRIDO** programado según las frecuencias exigidas en este **PLIEGO**.

#### **Modalidades de la prestación**

A los fines de la elaboración del proyecto de barrido y limpieza de **CALLES** a incluir en el Plan de Trabajo, se deberán definir los sectores y ruteos por operario y/o equipo, las rutas de **RPB** y/o **RCOM**, horarios de prestación, equipos y personal a afectar a los mismos, especificando las modalidades de prestación según la siguiente clasificación:

- 1.- Modalidad Manual sobre Calzada
- 2.- Modalidad Manual sobre Vereda
- 3.- Modalidad Mecánica sobre Calzada
- 4.- Modalidad Mecánica sobre Vereda

El **SERVICIO** comprende sectorialmente el **LAVADO** con las siguientes modalidades que deberán quedar establecidas en el Plan de Trabajo con especificidad, dotación de personal y equipamiento a afectar, a saber:

- 1.- Modalidad Mecánica sobre Calzada
- 2.- Modalidad Manual-mecánica sobre Vereda

### 3.- Modalidad Mecánica sobre Calzada y Vereda

Se deberá considerar para las modalidades manuales que un operario barrendero o papelero cada DIECIOCHO (18) cuadras, a excepción de las áreas donde el servicio debe prestarse sobre **VEREDAS** y **CALZADAS** donde el rendimiento será de ONCE (11) cuadras por operario.

Cabe destacar que la cantidad de cuadras por operarios deberá preverse en función de las características de cada sector, respetándose como “promedios” las especificadas en el párrafo anterior. Así, existirán sectores de menor cantidad de cuadras por operario en áreas de alta circulación, terminación superficial de la **CALZADA** y/o **VEREDA** que provoca la complejidad de la prestación, entre otros aspectos y externalidades que influyen en el servicio.

El proyecto deberá contemplar la modalidad de prestación del servicio en las arterias que presenten características especiales, tales como: las avenidas con doble sentido de circulación, los bulevares con canteros centrales, etc., a los fines de considerar los objetivos de eficiencia, celeridad, seguridad y economía. La propuesta deberá contener una sucinta referencia a las circunstancias que determinen la adopción de las modalidades especiales aludidas ut-supra.

El **CONCESIONARIO** deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la **VEREDA** de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de las cazuelas de los árboles y de los maceteros de las veredas.

Cuando por condiciones climáticas adversas o por mal estado de los pavimentos, etc., resulte dificultosa la tarea de limpieza, se deberá especificar la metodología a emplear.

La **DHU** se reserva el derecho de suspender los servicios de barrido hasta DOS (2) horas antes de su iniciación, si por condiciones adversas notorias y a su criterio no se justifica efectuar el mismo.

El **CONCESIONARIO** deberá ejecutar los servicios de barrido y limpieza en los sectores en donde se detecten problemas originados por el estacionamiento de vehículos o unidades abandonadas.

Cuando se realice el barrido y limpieza de las **CALZADAS**, el **CONCESIONARIO** deberá ejecutar una cuidadosa limpieza de los baderos con lecho rebajado.

El **CONCESIONARIO** podrá proponer durante la ejecución del **CONTRATO** el servicio de **RPB**, en forma contenerizada con la ubicación e instalación de contenedores “adicionales” a los requeridos en el **PLIEGO** para otras prestaciones, para el almacenamiento de los residuos de limpieza de **CALZADAS**, dimensionados de acuerdo con la cantidad de residuos, sujetos a modificaciones por parte de la **DHU** y

sin costo adicional para la Municipalidad.

Si se decidiese utilizar los contenedores dispuestos para el **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA**, deberá quedar explícitamente indicado en el Plan de Trabajo y demostrado que la capacidad y cantidad de unidades son suficientes para cumplir con los términos del **PLIEGO** en ambas prestaciones. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al **CONCESIONARIO** la ejecución del “servicio específico” de **RPB** y/o **RCOM** manual si a juicio exclusivo de la **DHU** el servicio de levantamiento del producido de barrido y limpieza de calles con el uso de contenedores entorpece la prestación de la **RDO**, situación que no generará derecho a reclamo ni retribución extraordinaria alguna para el **CONCESIONARIO**, quien deberá acatar lo indicado por la **DHU** a su exclusivo costo y cargo.

Se deberá tener especial cuidado en no disponer bolsas con residuos provenientes del barrido en los contenedores afectados a la **RDI**.

Las calles y demás vías públicas, incluso las pertenecientes a Villas de Emergencia, deberán limpiarse según las frecuencias del sector al que pertenecen.

Será obligación del **CONCESIONARIO** prever la continuidad del **SERVICIO** incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Córdoba. Los días 1 de Mayo, 24 y 31 de Diciembre de cada año, la Municipalidad de Córdoba se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación.

Las **VEREDAS** de las Estaciones de los Ferrocarriles Mitre y Gral Belgrano, de La Cañada, de los canteros centrales y de los edificios pertenecientes a **ENTES PÚBLICOS**, se limpiarán según la frecuencia del sector al que pertenezcan, cortándose las malezas o el césped de estas aceras, de manera de mantener una carpeta verde de no más de CINCO (5) cm. de altura en todo momento. Si la vereda no estuviere debidamente materializada, deberán realizarse las tareas descriptas en un ancho mínimo de DOS (2m) metros y por toda la extensión que corresponda. Idéntica prestación deberá cumplir sobre las **VEREDAS** perimetrales e interiores de las plazas, plazoletas, del Paseo de las Artes y demás espacios verdes ubicados dentro de la **ZONA**.

El **CONCESIONARIO** deberá prestar el servicio de vaciado de todos los cestos papeleros, proveyendo y reemplazando las bolsas, hayan sido éstos provistos e instalados por el **CONCESIONARIO** o se encontraren dispuestos por la Municipalidad o por otros prestadores, destinados al **S°P°H°U°**. El área circundante a cada elemento se deberá limpiar dejándola en condiciones de higiene. El vaciado de los cestos se deberá cumplir con la frecuencia de barrido y se debe prever todo prestación complementaria que resultare necesaria a los efectos de garantizar en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre. En ningún momento deberán estar desbordados.

En los sectores con barrido mecánico, el **CONCESIONARIO** deberá prever la ejecución del servicio de vaciado de cestos, ya sea por un servicio específico o por otro servicio de recolección previsto en el sector dentro del mismo turno de trabajo como mínimo y toda vez que resulte necesario en cumplimiento a las condiciones del **PLIEGO**.

El Plan de Trabajo deberá especificar las metodologías y cronogramas de ejecución del **SERVICIO**, describir en detalle los equipos, herramientas, metodología, rutas de cada papelero mediante planos y todos los detalles de las operaciones diarias desde el inicio de las tareas hasta su finalización.

#### **Sectores**

El **PLIEGO** considera para la prestación del **SERVICIO** los siguientes sectores:

AREA CENTRAL: Microcentro y Macrocentro

AREA DE ALTO IMPACTO

SECTOR I

SECTOR II

SECTOR III

AVENIDAS Y CALLES IMPORTANTES

#### **Frecuencias**

Se deberá prever el **SERVICIO** con Modalidad Manual de las calles en los barrios indicados en el **PLANO N° 9**, con frecuencia TRES VECES POR SEMANA -3vxs- en el SECTOR I, mientras que los SECTORES II y III contarán con una frecuencia de DOS VECES POR SEMANA -2vxs- y UNA VEZ POR SEMANA ( 1vxs), respectivamente .

El Microcentro del ÁREA CENTRAL contará con Modalidad Manual y una frecuencia de TRES VECES POR DIA los SIETE DIAS DE LA SEMANA -21 vxs- sobre **CALZADA** y de SIETE VECES POR SEMANA -7vxs- sobre las **VEREDAS**, mientras que el Macrocentro tendrá frecuencia DOS VECES POR DIA y SEIS DIAS POR SEMANA -12vxs-. –**PLANO N° 5**–.

Las AREAS DE ALTO IMPACTO contarán con un servicio de SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-.

En los sectores que hemos identificados en el **PLANO N° 2** como **AREA DE LAVADO** se deberá ejecutar además el **LAVADO** con Modalidad Mecánica o Manual-mecánica de las **VEREDAS** y **CALZADAS**, con frecuencia de UNA VEZ POR SEMANA -1vxs-. Las peatonales se lavarán con equipos especiales, incluyendo la limpieza de rejillas y sus conductos con una frecuencia de DOS VECES POR SEMANA -2vxs-. Dicho lavado se efectuará con manguera o equipo liviano o fregadoras, utilizando agua con desinfectantes y desodorizantes permitidos. Además UNA VEZ POR MES -1vxm- se deberá limpiar con vapor y prever el lavado a presión y la desobstrucción de los conductos con equipamiento especial de aspiración.

Las AVENIDAS Y CALLES IMPORTANTES -**PLANO N° 10**- se barrerán con

modalidad mecánica con una frecuencia de TRES VECES POR SEMANA -3vxs- y se lavarán mecánicamente con una frecuencia de UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS CORRIDOS -2vxm-.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de indicar el **SERVICIO BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES** a terceros operadores en el SECTOR III, total o parcialmente, quedando a su exclusivo criterio dar prioridad a Cooperativas de Cartoneros, Organizaciones no Gubernamentales, Centros Vecinales u otras organizaciones barriales. La prioridad se establecerá conforme los niveles de organización que ostenten estas organizaciones. Se procederá a los descuentos de cuadras según lo establecido en el **PLIEGO**, si así correspondiere, sin que ello genere reclamo alguno por parte del **CONCESIONARIO**. En caso de adoptarse esta modalidad el CONCESIONARIO no quedará exceptuado de prestar el servicio de recolección del producido de barrido (RPB) según las opciones ya establecidas en este pliego. La Municipalidad podrá ordenar al **CONCESIONARIO** afectar las dotaciones de personal que quedaren liberadas del **SECTOR III** a otras áreas de manera de incrementar prestaciones en una trama idéntica –cantidad de cuadras- si se mantiene la frecuencia -1vxs- o bien por prestación equivalente si se considera la cantidad de cuadras por las frecuencias que entienda necesario aumentar en un determinado sector elegido. En este supuesto y atento que no se modificaron las prestaciones globales no procede los descuentos establecidos en el **PLIEGO**, pues sólo se modificó el sector de prestación quedando inalterada la modalidad, frecuencia y rendimientos del **SERVICIO**.